



Hojas de procedimientos del Registro Civil HP MAT12 Autorización matrimonio secreto

Título: Autorización matrimonio secreto

Código del documento: DGSJFP02-DOC0391

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento. Eliminación de la figura del ministerio fiscal. Apartado 1.3. Apartado 3.2.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	6
3.3. Finalización	7
4. RECURSOS	8
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	8
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	8
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	9

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Autorización del matrimonio secreto por el Ministerio de Justicia cuando concurra causa grave, suficientemente probada.

En el procedimiento se verificará que los contrayentes reúnen los **requisitos dispuestos en el Código Civil y en la normativa aplicable** (requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier otro obstáculo, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil).

El procedimiento será tramitado por la Oficina competente hasta la fase de finalización que sustanciará la DGSJFP, que lo califica y resuelve.

Si se autorizara la celebración del matrimonio y los contrayentes hubieran optado por **la celebración ante el Encargado de la Oficina General o Consular**, se abrirá un **nuevo expediente para su celebración e inscripción**.

Si la celebración va a ser **fuera del Registro Civil**, se remitirá la **documentación a la autoridad** elegida por los contrayentes para su celebración (Notario, Juzgado de Paz o Ayuntamiento).

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Dos promotores que desean contraer matrimonio.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Por solicitud/declaración de los contrayentes.

PLAZOS

La resolución de autorización de matrimonio tendrá validez de un año, transcurrido el cual sin haberse celebrado el matrimonio se deberá tramitar un procedimiento nuevo para su celebración.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- Médico Forense: Cuando existan dudas sobre la capacidad de prestar libre consentimiento de alguno de los contrayentes (si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales) se podrá solicitar informe al Médico Forense, si es necesario corroborar el aportado de parte.

ASIENTO/ACTUACIÓN

- Resolución de la DGSJFP de autorización de matrimonio secreto.
- Resolución expresa de denegación de la celebración.
- Inicio de procedimiento derivado para la celebración e inscripción (si resolución estimatoria).

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

El procedimiento de autorización de matrimonio estará sometido a publicidad restringida.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Arts. 54 y 64
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 58, 83 y 84
Reglamento del Registro Civil	128 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Por promotor por solicitud de autorización de matrimonio firmada por los futuros contrayentes.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

La tramitación corresponderá a la **Oficina General o Consular del domicilio de alguno de los contrayentes**. Si los contrayentes cuentan con dos domicilios distintos, se ofrecerá la posibilidad de optar por uno de ellos a los contrayentes y si no se indica nada quedará asignado a la Oficina correspondiente al domicilio del primero de los contrayentes incluido en la solicitud. Se iniciará expediente **sometido a publicidad restringida**.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

Se realizarán:

- Declaración jurada de vida y estado civil.
- Audiencia reservada y por separado a los contrayentes: el Encargado del Registro Civil oirá a ambos contrayentes reservadamente y por separado para cerciorarse de la inexistencia del impedimento de ligamen o de cualquier otro obstáculo legal para la celebración. Antes de tomar declaración se advertirá al declarante la especial responsabilidad en la que pueda incurrir.
- Comparecencia de dos testigos: Habrá de cumplimentarse en acta dos testificales. La declaración que prestarán cada uno de los dos testigos mayores de edad, versará sobre los hechos en que se basa la petición, relativos a posibles impedimentos o falta de capacidad.

Documentación asociada:

1. Acta declaración jurada.
2. Acta de audiencia reservada.
3. Acta de declaración testifical.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

El Encargado del RC incorporará informe sobre el cumplimiento de los requisitos generales para contraer matrimonio que será tenido en cuenta por la DGSJFP al realizar la calificación

Podrán ser necesarios:

- **Informe Médico Forense:** Cuando existan dudas sobre la capacidad de prestar libre consentimiento de alguno de los contrayentes (si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales), si es necesario corroborar el apartado de parte.

REASIGNACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se asignará a la DGSJFP para continuar la tramitación.

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

La DGSJFP valorará si concurre causa grave suficientemente probada que permita autorizar este tipo de matrimonio.

De considerarse así, a continuación, se comprobará, atendiendo al informe incorporado por la Oficina de RC que tramitó las anteriores fases, que se reúnen los requisitos de:

1. Edad. Mayor de edad o menor emancipado.
2. Inexistencia de vínculo matrimonial anterior vigente (civil o religioso).
3. Inexistencia de parentesco (artículo 48 CC). En el caso de existir parentesco de grado tercero entre colaterales, se debe comprobar la resolución judicial de dispensa.
4. Si existen condenas por haber tenido participación en la muerte dolosa del cónyuge o persona con la que hubiera estado unida por análoga relación de afectividad a la conyugal. De existir, comprobar que se aporta resolución judicial de dispensa.
5. Si consta declaración de capacidad jurídicamente disminuida.
6. Empadronamiento.
7. Nacionalidad.
8. Régimen económico matrimonial.
9. Certificado médico presentado, en su caso.

INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL EXPEDIENTE

Incorporación de informes de la DGSJFP.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución de **autorización de matrimonio** secreto dictada por la DGSJFP.

REASIGNACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se asignará de nuevo a la Oficina que inició la tramitación.

INICIO DE PROCEDIMIENTO DERIVADO

Si la resolución fuera estimatoria y, los contrayentes hubieran optado por la celebración ante el Encargado del Registro Civil de la Oficina General o Consular, se abrirá un nuevo procedimiento para su celebración e inscripción, que queda asignado a la Oficina elegida para la celebración.

NOTIFICACIÓN

La Oficina General o Consular notificará la resolución autorizando o denegando el matrimonio a los futuros contrayentes.

Si la celebración va a ser fuera del Registro Civil, se remitirá la documentación a la autoridad elegida por los contrayentes para su celebración (Notario, Juzgado de Paz o Ayuntamiento).

4. RECURSOS

IMPUGNACIÓN EN VÍA JURISDICCIONAL CIVIL (ARTÍCULO 87 LRC Y 781 BIS DE LA LEY 1/2000 DE ENJUICIAMIENTO CIVIL)

Contra las resoluciones de la DGSJFP, cabe impugnación en vía jurisdiccional civil.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de autorización de matrimonio.	Formulario de solicitud de autorización de matrimonio rellenado y acta de declaración firmada por ambos contrayentes, con elección de autoridad y lugar de celebración.	Promotores.	Todos.
DNI, NIE o Pasaporte contrayentes.	Documentación que permita constatar la identidad de los promotores.	Promotores.	Todos.
Documentación que acredite la causa grave alegada.	Documentación que acredite la causa grave alegada.	Promotores.	Todos.
Certificaciones literales de nacimiento de ambos cónyuges	Lo aportarán los promotores cuando no se pueda consultar, porque estén inscritos en los libros antiguos y no se pueda obtener por el propio Registro Civil o haya tenido lugar en el extranjero.	Promotores / Registro Civil.	Cuando no haya opción a consulta.
Certificaciones literales de matrimonio previo con divorcio.	Lo aportarán los promotores cuando no se pueda consultar, porque estén inscritos en los libros antiguos y no se pueda obtener por el propio Registro Civil o haya tenido lugar en el extranjero.	Promotores / Registro Civil.	Cuando no haya opción a consulta. Sólo si alguno o ambos cónyuges tenía un matrimonio previo.
Certificaciones literales de matrimonio previo con defunción del otro cónyuge.	Lo aportarán los promotores cuando no se pueda consultar, porque estén inscritos en los libros antiguos y no se pueda obtener por el propio Registro Civil o haya tenido lugar en el extranjero.	Promotores / Registro Civil.	Cuando no haya opción a consulta. Sólo si alguno o ambos cónyuges tenía un matrimonio previo.

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Certificaciones de empadronamiento de los contrayentes.	Certificaciones de empadronamiento de los contrayentes (si no se pudiera consultar).	Ayuntamiento de las localidades de residencia de los contrayentes.	Cuando no haya opción a consulta.
Identificación de testigos.	Identificación de las dos personas que van a testificar.	Promotores	Todos.
Testimonio de resolución judicial con dispensa de impedimentos.	Cuando existan parentesco o condena por haber tenido participación en la muerte dolosa del cónyuge o persona con la que hubiera estado unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, testimonio de resolución judicial con dispensa expedido por el juzgado que la dictó.	Promotores.	Sólo en los casos de dispensa.
Datos de los hijos comunes.	Datos identificativos de los hijos comunes anteriores al matrimonio.	Promotores.	Sólo si existen hijos comunes anteriores al matrimonio.
Dictamen médico.	Solo en el caso excepcional de que alguno de los contrayentes presentase una condición de salud que, de modo evidente, categórico y sustancial, pueda generar dudas sobre si puede o no impedirle prestar el consentimiento matrimonial pese a las medidas de apoyo, se podrá aportar dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento y, en su caso, las referidas medidas concretas de apoyo paliativas de su dificultad.	Promotores / Médico.	Matrimonio donde alguno o los dos contrayentes presentan condiciones de salud especiales.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Informe del Encargado del RC.	Informe sobre el cumplimiento de los requisitos generales para contraer matrimonio	Todos
Acta declaración jurada.	Declaración jurada o afirmación solemne de vida y estado civil. Se trata de acreditar que no existe ningún impedimento de ligamen, ni falta de capacidad.	Todos.



Acta de audiencia reservada.	Audiencia reservada y por separado de cada uno de los contrayentes para que el Encargado se cerciore de la inexistencia del impedimento de ligamen o de una simulación que busqué la celebración de matrimonio de complacencia o de cualquier otro obstáculo legal para la celebración.	Todos.
Acta de declaración testifical.	Recoge la declaración de dos testigos mayores de edad, ante el Encargado de la Oficina del Registro Civil. También con el propósito de cerciorarse de la inexistencia de impedimento, validez del consentimiento y veracidad del matrimonio.	Todos.
Informes DGSJFP.	Informes de la DGSJFP.	Todos.
Resolución de la DGSJFP.	Resolución de autorización o denegación de celebración del matrimonio secreto.	Todos.